

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA

(DFO-pcb) AREA.III



ESTABLECE AREAS DE MANEJO Y
EXPLOTACION DE RECURSOS
BENTONICOS PARA LA III REGION.

SANTIAGO, 28 ENE. 1999

D.S. Nº 48

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JU		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. O. P. Y T.		
SUB. DLP. MUNICIPI		

REFRENDACION

DEF. POR \$
MPUTAC.
NOT. POR \$
MPUTAC.
EDUC. DTO.

SP.

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 355, de 1995, Nº 829, de 1996, Nº 83 y Nº 510, ambos de 1997 y Nº 196, de 1998, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorandum Nº 749 de 16 de diciembre de 1998; por el Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones mediante Oficios Nº 06 de 05 de febrero de 1996 y Nº 69 de 07 de agosto de 1997; por la Subsecretaría de Marina mediante Oficios S.S.M. Nº 12210/2217 SSP, de 15 de julio y Nº 12210/2492 SSP de 04 de agosto, ambos de 1998; por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada mediante Oficios SHOA Ordinarios Nº 13000/107 y Nº 13.000/108, ambos de 10 de diciembre de 1998; la Ley Nº 10.336.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura estableció la facultad y el procedimiento para establecer áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

Que los informes técnicos de la Subsecretaría de Pesca y el Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones aprueban el establecimiento de 2 áreas de manejo en los sectores denominados Punta Copiapó y Bahía Huasco.

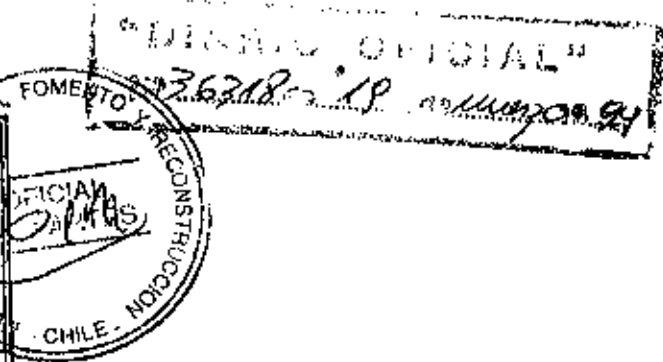
Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría de Marina de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del D.S. Nº 355, de 1995, citado en Visto.

3A.10.03.99

OPICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE PESCA

12 MAR. 1999

TERMINO DE TRAMITACION



D E C R E T O:

Artículo 1°.- Establécense las siguientes áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, en los Sectores de la III Región que a continuación se indican:

- 1) En el Sector denominado Punta Copiapó, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

(CARTA SHOA N° 303; ESC. 1:80.000; 4° ED. 1956)

VERTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	27° 20' 37,30"	70° 57' 02,92"
B	27° 20' 00,00"	70° 57' 39,00"
C	27° 21' 10,00"	70° 57' 39,00"
D	27° 21' 10,00"	70° 57' 26,80"

- 2) En el Sector denominado Bahía Huasco, un área inscrita en la figura irregular y sus vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

(CARTA SHOA N° 3210; ESC. 1:10.000; 7° ED. 1994)

VERTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	28° 27' 34,00"	71° 13' 12,74"
B	28° 27' 41,20"	71° 13' 20,10"
C	28° 27' 47,64"	71° 13' 11,96"
D	28° 27' 40,35"	71° 13' 03,76"

Artículo 2°.- Podrán optar a estas áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 3°.- El Servicio Nacional de Pesca solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinaciones de estas áreas, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 6° del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 4°.- El presente decreto tendrá trámite extraordinario de urgencia de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7° del artículo 10 de la Ley N° 10.336, de manera que la medida pueda ser aplicada oportunamente.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE

Eduardo Frei Ruiz-Tagle
EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE
Presidente de la República

Jorge Leiva
JORGE LEIVA LAVALLE
Ministro de Economía,
Fomento y Reconstrucción

Lo que transcribo a Ud., para
su conocimiento

Saluda atentamente, Ud.,

